

COE-2-20-13408

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **14 de diciembre de 2020**


El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-20-1623 del 7 de septiembre de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado **05001-2-18-0425**, donde aparece como interesado el señor(a) **LUIS FERNANDO RESTREPO RIVAS** identificada con cedula de ciudadanía 71.626.060, quien solicito y/o se hizo parte de **ACLARAR LA RESOLUCION C2-18-0502 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, para el predio ubicado en la Carrera 74 N.º 115-1.

Se desfija el día **18 de diciembre de 2020**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-20-1623 del 7 de septiembre de 2020**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Elaboro YM
Anexo: 01 Folio
11211-12.1-10.1-2.2



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN
C2-18-0502 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-18-0425, el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, identificado con la NIT. 890905211, en calidad de propietario, a través de **VERONICA DE VIVERO ACEVEDO**, identificada con la No. 43873958, en calidad de secretaria general nombrada por medio del acta de posesión No. 0003, otorga poder al doctor **LUIS FERNANDO RESTREPO RIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71626060, solicitó **LICENCIA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL** de la edificación ubicada en la Carrera 74 N° 115-1, con matrícula inmobiliaria N°01N-79792.
2. Que mediante Resolución N° **C2-18-0502 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, se resolvió otorgar al MUNICIPIO DE MEDELLIN, identificado con la NIT. 890905211, en calidad de propietario, a través de VERONICA DE VIVERO ACEVEDO, identificada con la No. 43873958, en calidad de secretaria general nombrada por medio del acta de posesión No. 0003, otorga poder al doctor LUIS FERNANDO RESTREPO RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 71626060, **LICENCIA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL**.
3. Que la licencia urbanística aprobada mediante el acto C2-18-0502 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, una vez agotado el proceso de notificación, quedo debidamente ejecutoriada el día 25 de septiembre de 2018.
4. Que mediante radicado con **OAC-2-20-0498**, el señor **VALDIRIS JR. RADA QUINTERO**, radico ante este despacho la siguiente petición (...) para generar la solicitud de prórroga en la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL de la Edificación ubicada en la carrera 74 N° 115 - 1 con matrícula inmobiliaria N° 01N - 79792.
Esta solicitud se hace conforme al decreto 691 del 2020 PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. (...)



5. Revisada la solicitud con radicado **OAC-2-20-0498**, es importante hacer énfasis en que el señor **RADA QUINTERO**, no acredita la calidad en la cual presentó la solicitud, no obstante, fundamentado en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, “corrección de errores formales” este despacho considera necesario hacer aclaración respecto de la vigencia de la licencia aprobada según el acto administrativo **C2-18-0502 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, toda vez que en el artículo 10º del precitado acto, se indicó que la vigencia de la licencia urbanística es de “veinticuatro (24) meses” .
6. En ese orden de ideas el señor RADA QUINTERO cita expresamente el decreto 691 de 2020, que adiciono el parágrafo segundo transitorio contenido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto nacional 1077 de 2015, el cual establece (...) ampliar automáticamente por un término de nueve(9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo estuvieren vigentes(...) por consiguiente se concluye que la vigencia concedida por el citado decreto a las licencias urbanísticas que se encontraran vigentes al día 12 de marzo, recae sobre estas sin la necesidad que se expida un acto administrativo prorrogando el termino de vigencia, no obstante en la Resolución **C2-18-0502 de 10 de septiembre de 2018**, la cual se encontraba vigente el día 12 de marzo del presente año, como se mencionó en el numeral anterior, en el acto se consignó en el ARTÍCULO DECIMO, que la vigencia de la licencia de construcción será de veinticuatro (24) meses, lo cual puede inducir a error en la vigencia de esta.

En vista de lo expuesto el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución Nº **C2-18-0502 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en cuanto a en cuanto a su **artículo decimo**, adicionando a los veinticuatro (24) meses de vigencia los nueve (9) meses conforme el decreto 691 de 2020, que adiciona el parágrafo segundo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1.

ARTICULO SEGUNDO: **Notificar** al señor **LUIS FERNANDO RESTREPO RIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71626060 en calidad de apoderado del Municipio de Medellín, para este asunto y **comunicar** al señor **Valdiris Jr. Rada Quintero**, en calidad de solicitante.

ARTICULO TERCERO Lo demás de Resolución Nº **C2-18-0502 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, permanece sin que con esta aclaración se genere un cambio al sentido material de la decisión.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



ARTICULO CUARTO: Ordenar enviar copia al Departamento Administrativo de Planeación de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTICULO CINCO: Contra este acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO

Curador Urbano Segundo de Medellín

Decreto 0381 de 2018

Elaboró: **Daniel Ramos.**

1311-12.1-10.1

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia